

CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO CEA-UNISON-N° 01-2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADA POR EL VOCAL EJECUTIVO C. P. ENRIQUE ALFONSO MARTÍNEZ PRECIADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO LÓPEZ TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES :

PRIMERO.- La Comisión Nacional del Agua en su nivel Central, y el Organismo de Cuenca Noroeste, así como el Estado de Sonora, coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de los Consejos de Cuenca mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones, para lo cual cada ejercicio fiscal se celebran los Convenios de Coordinación por parte del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT” por conducto del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua con la participación del Gobierno del Estado de Sonora, con objeto de conjuntar acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel cuenca y acuífero, mediante el fortalecimiento de las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca.

SEGUNDO.- En el marco de lo expuesto en el antecedente primero, la Comisión Estatal del Agua y la Universidad de Sonora, celebraron un Convenio General de Colaboración y addendum General de Colaboración vigentes con objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la realización de Estudios y Proyectos Hidrológicos, Hidráulicos y de Ingeniería en el Estado de Sonora, y que en forma enunciativa podrán incidir en:

- a) Estudios hidrológicos en cuencas del estado de Sonora
- b) Sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en poblaciones del estado de Sonora.
- c) Proyectos de aplicaciones de tecnología especializada
- d) Desarrollos o plantas que utilicen fuentes renovables de energía.

DECLARACIONES :

I. DE “LA UNISON”:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora . asimismo el C. Dr. Marco Antonio López Torres cuenta con nombramiento expedido por Rectoría de la Universidad de Sonora mediante oficio número 610 de fecha 10 de noviembre del año 2011 que lo acredita como Jefe del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas adscrito a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales S/N, Colonia Centro, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE “LA COMISIÓN”:

- II.1 Que es un organismo es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en la ley de Agua del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de junio de 2006.
- II.2 *Que el C.P. Enrique Alfonso Martínez Preciado, exhibe nombramiento de 18 de septiembre de 2009 que le otorgara el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, que lo acredita como Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, por lo que está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 fracciones I y III de la Ley de Agua del Estado de Sonora, Artículo 35 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.*
- II.3 Que tiene por objeto entre otros, participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, y ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar el presente convenio específico de colaboración con la Universidad de Sonora, toda vez que se requiere caracterizar la permeabilidad en el Acuífero de la Calera, como parte del Acuífero de Caborca, con el fin de identificar zonas permeables que permitan establecer programas de inducción de recarga para dichas zonas, por lo que de manera coordinada se realizarán las acciones consistentes en **“Estudio consistente en Evaluación de Riesgos en la Cuenca Río Yaqui, segunda etapa: Fase de Clasificación de peligros en las Subcuencas que drenan a la Presa Plutarco Elías Calles (El Novillo, en el Municipio de Soyopa y San Pedro de la Cueva, Sonora”.**

II.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración, “LA COMISIÓN” cuenta con disponibilidad de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda, para el Fortalecimiento de las Gerencias Operativas de los Consejos de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas, mediante Oficio SH-NC-14-R-012 de fecha 20 de enero de 2014, por medio del cual se notifica a la Comisión Estatal del Agua Recursos Estatales por un importe total de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.); indicando en el mismo, que la inversión que se autoriza corresponde a refrendo de recursos 2013 para su aplicación y ejercicio en el 2014 por la Comisión Estatal del Agua, de acuerdo a la tabla de distribución que contiene el detalle de las obras con cargo a Convenio Gerencias Operativas y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas 2013.

II.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Ocampo Número 49 de la Colonia Centenario, C.P. 83260.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que es su voluntad, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio Específico.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio Específico. Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales “LA UNISON”, a solicitud de “LA COMISION”, participará en la realización de los trabajos denominados “*Estudio consistente en Evaluación de Riesgos en la Cuenca Río Yaqui, segunda etapa: Fase de Clasificación de peligros en las Subcuencas que drenan a la Presa Plutarco Elías Calles (El Novillo, en el Municipio de Soyopa y San Pedro de la Cueva, Sonora)*”, el cual tiene por objeto llevar a cabo los Estudios de Clasificación en los distintos sitios contaminados localizados dentro de las Subcuencas en la cual drena la Presa de la Angostura. El área de las Subcuencas se subdividirá en subsitios que cintentengan cuando menos una fuente de tóxicos, un blanco y las rutas por las que se desplace el tóxicodesde la fuente hasta el blanco. Al estudio de clasificación de estos subsitios se les denominará Unidades de Operación. Se elaborará un listado de las UO que presentes una PP>28.5 y se denominará “Catálogo de sitios contaminados de las subcuencas”. Las UO consistirán en Estudios de Evaluación preliminar (EP), Inspección del Sitio (IS) y Estimación de Peligros (EsP) en todos los subsitios en que se divida la subcuenca.

SEGUNDA. ALCANCES DEL ESTUDIO:

El Estudio contendrá los siguientes objetivos y actividades:

Actividad I.- Factores Abióticos:

- Ia.- Edafología
- Ib.- Climatología

- Ic.- Hidrología
- Id.- Fisiografía
- Ie.- Orografía

Actividad II.- Factores Bióticos:

- Ila.- Flora
- Ilb.- Fauna

Actividad III.- Identificación de sitios mineros:

- IIIa.- Listado de minas activas.
- IIIb.- Listado de minas abandonadas
- IIIc.- Listado de sitios denunciados

Actividad IV.- Identificación de sitios agropecuarios:

- IVa.- Listado de zonas agrícolas
- IVb.- Listado de granjas porcícolas
- IVc.- Listado de salas de ordeño
- IVd.- Listado de instalaciones de sacrificio

Actividad V.- Identificación de asentamientos humanos:

- Va.- Listado de poblaciones

Actividad VI.- Localización de fuentes y blancos:

- VIa.- Magnitud de la fuente
- VIb.- Distancia de la fuente a la corriente superficial principal
- VIc.- Localización de acuíferos

Actividad VII.- Listado de UO Identificadas

- VIIa.- Listado de UO identificadas

Actividad VIII.- Evaluación preliminar de peligros en las UO de la Sub Río Bavispe

- VIIIa.- Construcción de modelos conceptuales (MC) preliminares de cada UO
- VIIIb.- Listado de UO especificando niveles de peligro
- VIIIc.- Ponderación de peligro en cada UO
- VIII d.- Selección de sitios con ponderación mayor de 28.3

Actividad IX.- Elaboración de catálogos de sitios contaminados de la SRB y la SRAY

- IXa.- Realización del estudio IS
- IXb.- Realización del estudio EsP
- IXc.- Elaboración del CSC de la SRB y SRAY

Actividad X.- Conclusiones y recomendaciones

Actividad XI.- Edición e impresión del informe final.

Todo lo anterior de conformidad al **ANEXO DENOMINADO TÉRMINOS DE REFERENCIA GERENCIA OPERATIVA DEL RIO YAQUI – MÁTAPE – EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LA CUENCA RIO YAQUI, SEGUNDA ETAPA: FASE DE CLASIFICACIÓN DE PELIGROS EN LAS SUBCUENCAS QUE DRENAN A LA PRESA PLUTARCO ELIAS CALLES (EL**

NOVILLO), el cual consta de 11 fojas, el cual se agrega al presente Convenio para formar parte integral del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA COMISION”:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA COMISION**” adquiere los siguientes compromisos consistentes en realizar el pago por un importe total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) de la siguiente forma:

- I. Realizar un primer pago por el importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) a realizarse al inicio de los trabajos del estudio por parte de “**LA UNISON**”.
- II. Realizar el segundo pago por el importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a cubrirse al cuarto mes de iniciados los trabajos por parte de “**LA UNISON**” y previa entrega del avance de los trabajos.
- III. El tercer y último pago por el importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a cubrirse al sexto mes de iniciados los trabajos por parte de “**LA UNISON**” y previa entrega del avance de los trabajos al 100% (cien por ciento), una vez que se haya concluido el estudio para lo cual deberá entregarse por parte de “**LA UNISON**” el estudio terminado a entera satisfacción de “**LA COMISION**”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA UNISON”:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA UNISON**”, a través del Grupo de trabajo del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas Adscrito a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Regional Centro “**DICTUS**”, de “**LA UNISON**”, adquiere los siguientes compromisos:

- I. Realizar el “**Estudio consistente en Evaluación de Riesgos en la Cuenca Río Yaqui, segunda etapa: Fase de Clasificación de peligros en las Subcuencas que drenan a la Presa Plutarco Elías Calles (El Novillo, en el Municipio de Soyopa y San Pedro de la Cueva, Sonora)**” de conformidad a la cláusula segunda del presente convenio y a los términos de referencia descrito en la misma cláusula y que forman parte integral del presente convenio.
- II. Atender oportunamente todas las consultas relativas a las actividades conforme al objeto del presente convenio.
- III. Elaborar los informes respecto al avance de los trabajos realizados conforme al objeto del presente convenio y entregarlos a “**LA COMISION**” previo a la realización de los pagos que está última deberá realizar de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.
- IV. Entregar a “**LA COMISION**” a entera satisfacción de la misma, el Estudio terminado, objeto del presente convenio.

QUINTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio, serán por “**LA COMISION**”, El Dr. Jesús Antonio Cruz Varela, Director General de Infraestructura Hidroagrícola, y por “**LA UNISON**”, el Dr. Carlos Enrique Peña Limón, Investigador del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas Adscrito a la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Regional Centro “**DICTUS**”, de “**LA UNISON**”, y equipo de trabajo adscrito al citado Departamento.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse por paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no modifica por ello su relación laboral, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

OCTAVA: VIGENCIA:

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma con fecha 01 de Mayo de 2014 y estará vigente hasta el día 01 de Noviembre de 2014, con duración de (6) seis meses pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo por escrito entre las partes; así mismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo; previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con 10 días naturales de anticipación; pero en este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha modificación y/o terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DECIMA. TERMINACION ANTICIPADA:

Las partes convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes, el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio de colaboración.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio de colaboración; y
- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso las partes, se obligan a notificar por escrito la fecha de terminación y las causas que la motivaron.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio de colaboración, “**LA COMISION**” entregará a “**LA UNISON**”, la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que “**LA UNISON**”, haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso “**LA UNISON**” entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la terminación anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACION:

Las partes convienen que los términos y condiciones que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo, por escrito, por sus representantes.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION:

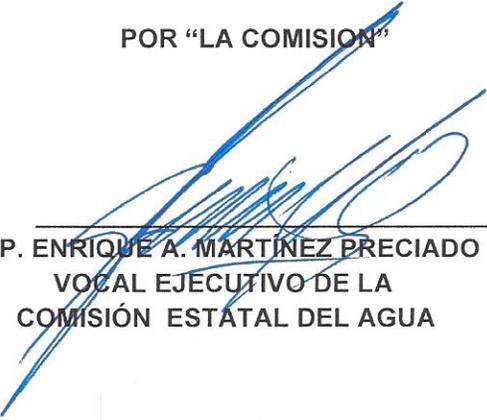
En caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, espresamente manifiestan que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de

Convenio de Colaboración Específico CEA-UNISON-N° 01-2014-“Estudios de Clasificación en los distintos sitios contaminados localizados dentro de las Subcuencas que drenan a la Presa Plutarco Elías Calle (El Novillo)”

Hermosillo, Sonora, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

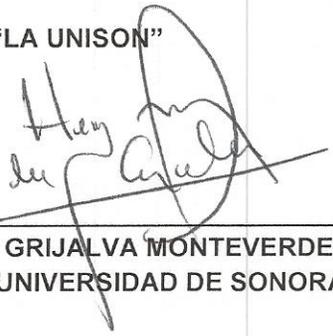
Leído por las partes el contenido del presente Convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman por triplicado en la Cd. de Hermosillo, Sonora, México al día 01 del mes de Mayo del año 2014.

POR “LA COMISION”



C.P. ENRIQUE A. MARTÍNEZ PRECIADO
VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

POR “LA UNISON”



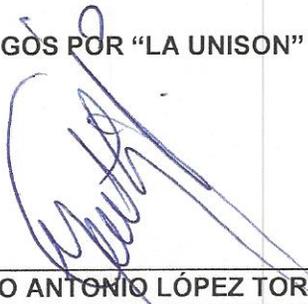
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

TESTIGOS POR “LA COMISION”



LIC. MANUEL GPE. RUIZ CASTELO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA

TESTIGOS POR “LA UNISON”



DR. MARCO ANTONIO LÓPEZ TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS ADSCRITO A LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD DE LA
UNIDAD REGIONAL CENTRO DE LA UNISON

REVISÓ



LIC. JESÚS TRINIDAD COTA PEINADO
DIRECTOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA

REVISÓ

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
ABOGADO GENERAL DE LA UNISON



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA